

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1980.-

Visto el presente expediente N° 289.083/80 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se ha tramitado la licitación privada N° 340/80 realizada con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento de la instalación de alarma contra incendio peticionados para los edificios de Roque Sáenz Peña 1211 y Cerrito 536 y la Central de Control de Serenos del inmueble citado en último término, y

Considerando

1) Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 1322 de fecha 23 de octubre ppdo. (Confr. fs. 4).-

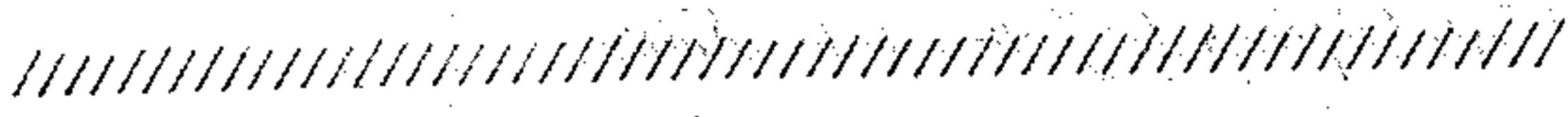
2) Que la Comisión de Preadjudicaciones se / expidió respecto de las ofertas presentadas, y en su dictamen de fs. 24 indica además la existencia de deficiencias en las instalaciones de los edificios de Avda. Roque Sáenz Peña 1211 y Cerrito 536, que imposibilitarían su / correcto funcionamiento, y la inutilidad de la Central de Control de Serenos del primer inmueble.-

3) Que el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros en su informe de fs. 29 ratifica que no funciona el sistema de alarma contra incendio en el / sector del sótano del edificio de Cerrito 536, ocupado por el Taller de Carpintería de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.-

Por ello, SE RESUELVE

1º) Dejar sin efecto la licitación privada N° 340/80.-

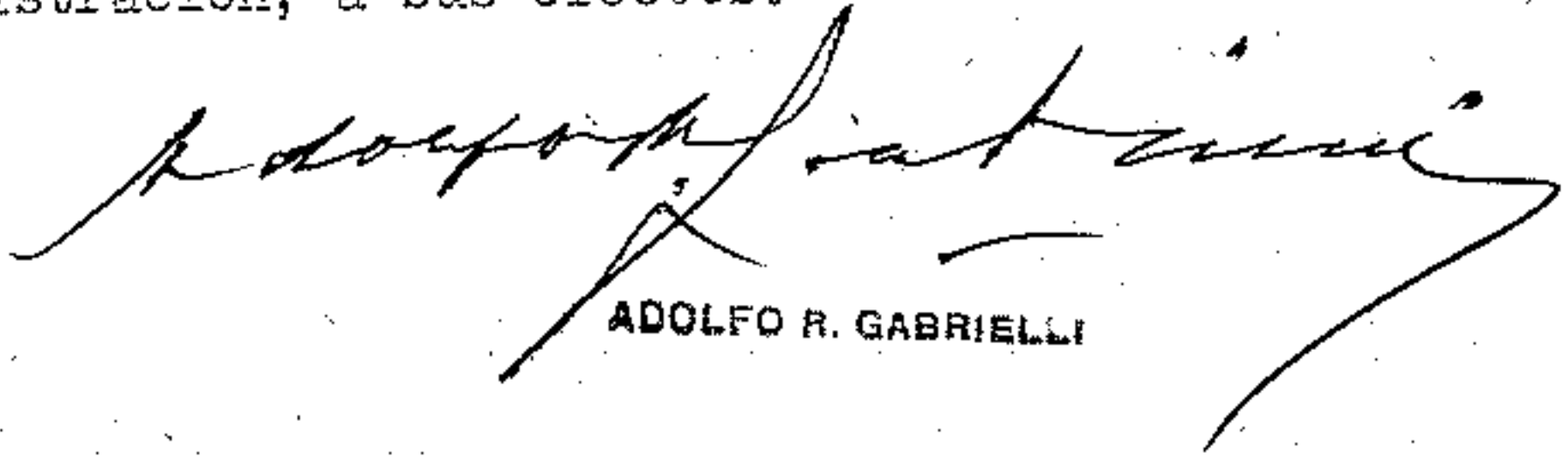
////////////////////////////////////



2º) Iniciar actuaciones por separado, con copia de las pertinentes del presente expediente a fin de establecer si se ha cumplido a total satisfacción del Poder Judicial de la Nación, los contratos por los servicios de mantenimiento actualmente vigentes.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m/A.-



ADOLFO R. GABRIELLI